



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE62/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE PODRÁN REALIZAR LABORES DE SUPLENCIA EN CASO DE AUSENCIA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LAS MODALIDADES POSTAL, POSTAL ÚNICA, Y ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024, QUE SE INSTALARÁN EN EL LOCAL ÚNICO

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE o Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos del Voto Postal	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos del Voto Electrónico	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PEL 2023-2024	Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2023-2024
Programa de integración de MEC	Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-VPP-VA
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. **Aprobación y modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, relacionadas con las modalidades de voto postal, postal única, y electrónica del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero**
 - a) El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el referido Reglamento de Elecciones que establece en el libro tercero, Título I, Capítulo IV del "Voto de los Mexicanos en el Extranjero", las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL para la emisión del sufragio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
 - b) El 9 de mayo de 2022 el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento de Elecciones y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico.
 - c) El 20 de julio de 2022, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de 2022 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del acuerdo INE/CG346/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico.

Cabe señalar que modificó los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del Voto Electrónico.

2. **Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del citado Tribunal, dictó sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y sus acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice los derechos político-electorales para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
3. **Aprobación de los Lineamientos del voto postal.** El 22 de agosto de 2022 el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los Lineamientos del Voto Postal; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
4. **Plan Integral y Calendarios del PEF 2023-2024 y PEL 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el “Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024”, a propuesta de la Junta, y el “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL con el Federal 2023-2024”, respectivamente.

En el numeral 15 de los considerandos del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; diputación migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos entre los que se incluye el **Programa de integración de MEC.**
6. **Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, el cual, en el numeral 5.1.7.1 de la actividad 5.1 Capacitación electoral e integración de MEC, prevé como tarea, la relativa a la probación por la JGE del listado de personas servidoras públicas del INE que podrán realizar funciones de suplencia en los MEC el día de la jornada electoral.
7. **Aprobación y modificaciones de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero.**
 - a) El 25 de agosto de 2023 mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, así como sus respectivos anexos.
 - b) El 15 febrero de 2024 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en Módulos Receptor de Votación en el extranjero.
8. **Inicio del proceso de registro a la LNE-Extranjero.** El 1 de septiembre de 2023 inició el proceso de registro a la LNE Extranjero a fin de que las y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 10, párrafo 1 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, así como en el Plan y Calendario de los PEF 2023-2024
9. **Inicio de los PEL 2023-2024 y PEF 2023-2024 en las entidades federativas.** El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF 2023-2024 y, a partir de esa misma



fecha, dieron inicio los PEL 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, así como los siguientes cargos bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y presencial en Módulos Receptor de Votación.

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 22, párrafo 1, fracción II, Constitución Política del Estado de Chiapas. • Artículo 6, párrafo 5, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3, Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 6, fracción I; 13, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3, Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 4, apartado B, fracción III; 6, fracción I; 13, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Guanajuato	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23, párrafo 1, fracción II, Constitución Política para el Estado de Guanajuato. • Artículo 275, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e), Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4, Código Electoral del Estado de Jalisco.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
	Diputación de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 6, fracción II, incisos a) y e), Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 7, párrafos 3 y 4, Código Electoral del Estado de Jalisco.
Estado de México	Diputaciones de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 29, fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 10, Código Electoral del Estado de México. Sentencia emitida el 24 de octubre de 2023 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/83/2023 del Tribunal Electoral del Estado de México. Resolución INE/CG621/2023, emitida el 22 de noviembre de 2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023.
Morelos	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 14, fracción I, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 6, párrafo 2, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Oaxaca	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24, fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 324 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Yucatán	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 7, fracción I, Constitución Política del Estado de Yucatán.• Artículos 1; 16, párrafo 3, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

10. Integración de las comisiones. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE vigentes hasta la conclusión del PEF 2023-2024.

11. Instalación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Dichas comisiones volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del PEF 2023-2024.

12. Programa de Trabajo y calendario de sesiones de la CVMRE. El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo ante el Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.

En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.

13. Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, el Consejo General aprobó el referido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los PEF y PEL 2023-2024.

- 14. Incorporación del Instituto Electoral del Estado de México.** El 22 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG621/2023, respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó la incorporación de ese OPL a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023 en el que se mandató a dicho instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas en favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2023-2024 del Estado de México, en el que se determinó su incorporación a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2023-2024 del Estado de México.
- 15. Primera insaculación de la ciudadanía.** El 6 de febrero de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas 05, 08, 09, 19 y 21 de la Ciudad de México participantes en la integración de las MEC, en sesión conjunta con los Consejos Distritales, realizaron la Primera Insaculación de la Lista Nominal de Electores a través del Sistema de Seguimiento a la Primera Etapa de Capacitación del Multisistema ELEC2024.
- 16. Aprobación de los materiales de apoyo para la integración de MEC en su modalidad Electrónica y Postal.** El 9 de febrero de 2024 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, a través del Acuerdo INE/CCOE/008/2024, los materiales de apoyo para la integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo en su modalidad Electrónica y Postal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre los que se encuentran: el Nombramiento de la y el Funcionario de MEC Postal, en dos versiones; el Nombramiento de la y el Funcionario de MEC Electrónica; y el Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral, en dos versiones.
- 17. Aprobación de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación electoral del VMRE.** El 6 de marzo de 2024 la Comisión de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capacitación y Organización Electoral aprobó, a través del Acuerdo INE/CCOE/013/2024, los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación electoral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre los que se encuentran la Guía para la y el Funcionario de MEC Postal; la Guía para la y el Funcionario de MEC Postal Única (9 versiones); la Guía para la y el Funcionario de MEC Electrónica y Listado de actividades de la Jornada Electoral (2 versiones).

18. **Conclusión de plazo de inscripción a la LNE-Extranjero.** Con base en lo establecido en el numeral 10, párrafo 1 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, el 25 de febrero del 2024 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero.
19. **Aprobación del número de MEC del VMRE.** El 27 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG330/2024, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la instalación de un máximo de 51 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

SEGUNDO. Se aprueba la instalación de un máximo de 45 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales Únicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en Local Único que determine este Consejo General.

TERCERO. Se aprueba la instalación de 6 Mesas de Escrutinio y Cómputo Electrónicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

20. **Segunda insaculación de la ciudadanía.** El 6 de abril de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas 05, 08, 09, 19 y 21 de la Ciudad de México participantes en la integración de las MEC, en sesión conjunta con los Consejos Distritales, realizaron la segunda insaculación para la integración de las MEC, a través del Sistema de Segunda Insaculación, Voto de las y los Mexicanos Residentes en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el Extranjero del Multisistema ELEC2024, el cual se conformó de la siguiente forma:

- a) El Listado de ciudadanas y ciudadanos que cumplen los requisitos legales generados del proceso de integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo se consideró como insumo.
- b) Los cargos correspondientes se asignaron con base en la letra sorteada por el Consejo General y el grado de escolaridad manifestada por la ciudadanía.
- c) Se seleccionó respetando el orden alfabético a partir de la letra sorteada por el Consejo General del Instituto a:
 - Las y los seis ciudadanos requeridos para cada una de las MEC VMRE modalidad Postal.
 - Las y los nueve ciudadanos requeridos para cada una de las MEC VMRE única modalidad Postal.

Las y los tres ciudadanos requeridos para la MEC Electrónica se asignaron con base en lo estipulado por el artículo 347, numeral 2, inciso a), de la LGIPE (ámbito de los Consejo Distritales).

- 21. Aprobación del Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los VMRE.** El 18 de abril de 2024 el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG445/2024, el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEF y PEL2023-2024, así como Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el mismo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

La Junta es competente para aprobar la designación y el listado de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral que podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia, el día de la Jornada Electoral, de las personas funcionarias de las MEC en las modalidades Postal, Postal Única y Electrónica del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los PEF y PEL 2023-2024, que se instalarán en el Local Único de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos f) y o); 346, párrafo 5, de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE, el numeral 44 Lineamientos para la Organización del Voto Postal y el numeral 45 de los Lineamientos del Voto Electrónico.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, párrafo 4, y 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa su domicilio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Fines del Instituto.** En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Funciones Específicas del INE.** En la Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 del párrafo tercero, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que al Instituto le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista nominal de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, de la LGIPE, indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto y los OPL.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

5. **Naturaleza Jurídica de la Junta.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, y el 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), y 39, numeral 1, del Reglamento Interior del INE, establecen que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto de naturaleza colegiada.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL, y del mismo modo, la persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General en las sesiones de la Junta.

7. **Atribuciones de la Junta.** De acuerdo con los artículos 48, numeral 1, incisos f) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE, disponen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, ente otras atribuciones, le corresponderá supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.

Asimismo, el párrafo 5 del artículo 346, de la LGIPE, establece que, en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas de escrutinio y cómputo de votación de electores residentes en el extranjero, la Junta General Ejecutiva **determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.**

De igual forma, el numeral 44, de los Lineamientos para Voto Postal, establece que el INE, a través de la JGE o de los Consejos Locales, según corresponda, **determinará el listado del personal del INE que podrá realizar funciones de suplencia,** en caso de ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de la MEC el día de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE, y el **Programa de integración de MEC,** que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Por su parte, el numeral 45 de los Lineamientos del Voto Electrónico señala que, en caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada electoral, la JGE **determinará el listado del personal del INE que los supla,** de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE, y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior del INE, establecen que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente a la persona titular de la presidencia del Consejo General, proveer a los Órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente/a, la Junta y la LGIPE.
9. **Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la DECEyEC, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Marco normativo en materia de VMRE

10. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que reside en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México¹) siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México).

¹ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017. Transitorio. TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. El artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, señala que el ejercicio del VMRE podrá realizarse **por correo**, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, **por vía electrónica**, de conformidad con la LGIPE, **y en los términos que determine el Instituto.**
12. El numeral 3 del artículo citado en el párrafo que antecede, establece que el **voto por vía electrónica** sólo podrá realizarse **conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de la LGIPE**, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
13. El artículo 347, numeral 1 de la LGIPE, establece que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral. A las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
14. La Línea estratégica 1, denominada “Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada”, contenida en el documento rector de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, establece las acciones y mecanismos para que la ciudadanía sea responsable de la instalación de éstas el día de la jornada electoral con base en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE el cual estipula, entre otros, el procedimiento de sustituciones de las y los Funcionarios de Mesas de Casilla y Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.
15. El numeral 2.12 del apartado denominado “Suplencias el día de la Jornada Electoral”, del **Programa de integración de MEC**, establece el procedimiento de suplencias si a las 17:15 horas, del 2 de junio de 2024, en el Local Único, donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, no estuviesen presentes las y los integrantes designados para las MEC electrónicas, MEC Postales y MEC Única.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De las MEC Postal y MEC Postal Única.

16. Con base en lo anterior, en términos de lo previsto en el Título III, Capítulo Primero, numerales 36, del Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto, a través de la DECEyEC, emitirá el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, con el objetivo de establecer los procedimientos para la integración de la(s) MEC Postal(es) y la capacitación electoral, así como su seguimiento.
17. De conformidad con los numerales 38 y 39, de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto, a través de este Consejo General o, en su caso, del (de los) Consejos(s) Local(es), determinará el número de MEC a instalar, con base en la(s) LNE- Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal del PEF, PEL o mecanismo de participación ciudadana de que se trate en cada MEC Postal se computará hasta 750 votos.
18. El numeral 40, de los Lineamientos para el Voto Postal, señala que el INE, a través del Consejo General, o, en su caso, del(los) Consejo(s) Local(es), establecerá como sede de la(s) MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, según corresponda.
19. A su vez, el numeral 41 de los Lineamientos para el Voto Postal refiere que el INE, a través de la(s) junta(s) distrital(es) ejecutiva(s), seleccionará de manera aleatoria, por medio del procedimiento de primera insaculación, el porcentaje adicional que se señale en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente, a las personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de MEC, para realizarles la visita, notificación y capacitación.

Integración las MEC Postal

20. El numeral 43, de los Lineamientos para el Voto Postal, indica que el INE, a través de la DECEyEC, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva y la o las



juntas distritales ejecutivas que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias: I. Una persona que fungirá como Presidenta; II. Una persona que fungirá como Secretaria; III. Dos personas que fungirán como Escrutadoras, y IV. Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.

Integración las MEC Únicas

21. Adicionalmente, el referido numeral señala que, para procesos concurrentes, se deberá considerar **para la integración de la MEC Única**: I. Una persona que fungirá como Secretaria; II. Una persona que fungirá como Escrutadora y III. Una persona que fungirá como Suplente General por MEC.
22. El numeral 44 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que el INE, a través de la JGE o de los Consejos Locales, según corresponda, **determinará el listado del personal del INE que podrá realizar funciones de suplencia, en caso de ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de la MEC el día de la jornada electoral**, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE, y el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que corresponda.

Suplencias el día de la jornada electoral de las MEC Postal y MEC Única

23. El numeral 2.12 del apartado denominado "Suplencias el día de la Jornada Electoral", del **Programa de integración de MEC**, establece el procedimiento de suplencias si a las 17:15 horas, del 2 de junio de 2024, en el Local Único, donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, no estuviesen presentes las y los integrantes designados para las MEC Postal y MEC Única conforme a lo siguiente:
 - a) Si estuviera el Presidente o Presidenta, designará a las y los suplentes necesarios para su integración, recorriendo, en primer término, y en su caso, el orden para ocupar los cargos de las y los integrantes ausentes con los propietarios y propietarias presentes y habilitando a las o los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
 - b) Si no estuviera el Presidente o Presidenta, pero estuviera el Secretario o Secretaria, éste asumirá las funciones de Presidente o Presidenta de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.

- c) Si no estuvieran el Presidente o Presidenta, ni el Secretario o Secretaria, pero estuviera alguno de las y los Escrutadores/as, éste asumirá las funciones de Presidente o Presidenta y procederá a integrar la MEC, de conformidad con lo establecido en el inciso a).
- d) Si sólo estuvieran las y los Suplentes, uno/a asumirá las funciones de Presidente o Presidenta, y la otra persona la función de Secretario o Secretaria; para las y los escrutadores/as, se habilitará al personal del INE.
- e) **En caso de ausencia de las y los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará al personal del INE para que supla a las y los funcionarios designados de la MEC.**

De las MEC Electrónicas

- 24. El artículo 347, numeral 2, inciso a), de la LGIPE, señala que, para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para Gobernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE. Además, se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.
- 25. El numeral, 4 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, dispone que el VMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, habilitado para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.
- 26. El numeral 6, de los Lineamientos para el Voto Electrónico, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del VMRE, a través de la DECEyEC, para los documentos normativos como lo son la elaboración de la Estrategia de Capacitación Electoral o Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla, **particularmente en los capítulos o programas**



relativos a la integración de las MEC del VMRE, la capacitación electoral de la ciudadanía doblemente insaculada, el control y seguimiento de la primera y segunda etapas de Capacitación Electoral a través de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE encargadas de la integración de la MEC Electrónica del VMRE, la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral y, en su caso, la impresión y distribución de los mismos.

27. El numeral 9, fracción IX, de los Lineamientos para el Voto Electrónico, señala que en cada utilización del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, este Consejo General deberá acordar el número de MEC Electrónicas, la o las sedes en las que se deberán de instalar, así como la hora para la instalación de éstas el día de la jornada que se utilizará para el cómputo del VMRE.
28. En adición a lo anterior, el numeral 10, de los Lineamientos del Voto Electrónico, refieren que, en las elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por este Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el PEF, así como para los PEL de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.

Integración MEC Electrónica

29. El numeral 42, de los Lineamientos del Voto Electrónico, indica que la MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por tres personas funcionarias de MEC, que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos: a) Presidenta(e); b) Secretaria(o); y, c) Escrutadora (o); además, por las y los Consejeros y las representaciones de los partidos políticos.
30. El numeral 44, de los Lineamientos del Voto Electrónico, señala que la sede para la instalación de la MEC electrónica será las instalaciones del recinto que determine el Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.
31. Por otra parte, el numeral 1.1.1 del Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, precisa las sedes en el extranjero que se instalarán los Módulos Receptores de Votación para el ejercicio del VMRE de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de LNE-Extranjero son:

1. Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.
 2. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
 3. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.
 4. Fresno, California, Estados Unidos de América.
 5. Houston, Texas, Estados Unidos de América.
 6. Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
 7. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid, España.
 8. Montreal, Quebec, Canadá.
 9. Nuevo Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
 10. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.
 11. Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, Estados Unidos de América.
 12. Orlando, Florida, Estados Unidos de América.
 13. París, Isla de Francia, Francia.
 14. Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.
 15. Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.
 16. Sacramento, California, Estados Unidos de América.
 17. San Bernardino, California, Estados Unidos de América.
 18. San Diego, California, Estados Unidos de América.
 19. San Francisco, California, Estados Unidos de América.
 20. San José, California, Estados Unidos de América.
 21. Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
 22. Seattle, Washington, Estados Unidos de América.
 23. Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 32.** Aunado a lo anterior, el numeral 2.5, del Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, señala que, **una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de las MEC Electrónicas que se instarán en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los Lineamientos del Voto Electrónico. Para tal efecto, el INE, a través de la DECEyEC, llevará a cabo los procedimientos para la integración de las**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MEC Electrónicas. Las MEC Electrónicas consolidarán, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, la votación electrónica emitida de manera presencial en sedes en el extranjero, integrando la información del número de personas que hayan votado por esta modalidad en la Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.

Suplencias el día de la jornada electoral de la MEC electrónica

33. El numeral 45, de los Lineamientos del Voto Electrónico, señala que en caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada electoral, la JGE **determinará el listado del personal del INE que los supla**, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE.
34. El numeral 2.12 del apartado denominado “Suplencias el día de la Jornada Electoral”, del **Programa de integración de MEC**, establece el procedimiento de suplencias si a las 17:15 horas, del 2 de junio de 2024, en el Local Único, donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, no estuviesen presentes las y los integrantes designados para las **MEC electrónica** conforme a lo siguiente:
 - a) Si no estuviese presente el Presidente o Presidenta, pero estuviera el Secretario o Secretaria, éste asumirá las funciones de Presidente o Presidenta de la MEC Electrónica y el Escrutador(a) ocupará el cargo de Secretario(a); posteriormente, se procederá a incorporar a una persona funcionaria suplente del INE para ocupar el cargo de Escrutador(a).
 - b) Si no estuviesen presentes el Presidente o Presidenta, ni el Secretario o Secretaria, pero estuviera la o el Escrutador(a), éste asumirá las funciones de Presidente o Presidenta y procederá a integrar la MEC Electrónica. Posteriormente se procederá a incorporar a dos personas funcionarias suplentes del INE, una persona para ocupar el cargo de Secretario(a) y otra persona más para el cargo de Escrutador(a).
 - c) **En caso de ausencia total de las y los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará al personal del INE para que supla a las y los Funcionarios de las MEC.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Listado del personal del INE que se desempeñará como funcionaria y funcionario suplente de las MEC y MEC Únicas modalidad Postal y MEC Electrónica para el VMRE

35. El párrafo cuatro del numeral 2.12 del apartado denominado “Suplencias el día de la Jornada Electoral”, del **Programa de integración de MEC**, establecen que, a más tardar el **31 de mayo de 2024**, la JGE aprobará el listado del personal del INE que reúne el perfil para desempeñarse como funcionaria y funcionario suplente de las MEC y MEC Únicas modalidad Postal y MEC Electrónica para el VMRE. Este listado se integrará por personal del INE, quienes podrán asumir las funciones de suplencia en caso de ausencia de las y los funcionarios de las MEC Postal y MEC Electrónica el día de la Jornada Electoral.
36. El párrafo quinto del citado numeral, establece **la forma y requisitos que tendrá el listado** conforme a lo siguiente:
 1. Ordenar el listado considerando el nivel de escolaridad.
 2. El personal para realizar las labores de suplencia deberá satisfacer los requisitos legales establecidos en el artículo 83 de la LGIPE, sin resultar aplicable el requisito de residir en la sección electoral que comprenda a la casilla, toda vez que las MEC del VMRE se instalarán en un Local Único.
 3. El listado del personal deberá establecer el orden de ocupación en las MEC Postales y MEC Electrónica.
37. En adición el párrafo sexto del numeral anterior, se precisa que aprobado el listado del personal del INE que realizará labores de suplencia el día de la Jornada Electoral, el **Consejo General expedirá el nombramiento correspondiente a más tardar el 1 de junio de 2024**. Este nombramiento deberá contener la leyenda “Funcionaria/Funcionario del Instituto Nacional Electoral designado para realizar labores de suplencia en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del VMRE”.

Numero de MEC

38. El 27 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG330/2024, un máximo de 102 MEC del VMRE en el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **46 MEC Postales** que contabilizarán una entidad federativa y hasta 750 votos por MEC.
- **41 MEC Postales Únicas** que contabilizan los votos de las entidades de elecciones concurrentes.
- **6 MEC Electrónicas** que computarán la totalidad de los votos emitidos vía electrónica por internet y presencial en sedes consulares.

Asimismo, se instruyó en el cuarto punto del referido acuerdo que la DECEyEC y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realicen las gestiones necesarias, con base en sus atribuciones, para la instalación del número final de MEC Postales y MEC Postales Únicas, conforme a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero con corte al 2 de abril de 2024.

Aprobación del Local Único

39. En los puntos primero y segundo del acuerdo INE/CG445/2024, se aprobó el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, mismo que instalará en el inmueble ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, con domicilio en Anillo Periférico número 6666, Coapa, San Bartolo el Chico, Tlalpan, 14380 Ciudad de México, así como Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, en términos de lo señalado en la fracción II del considerando tercero la cual precisa lo siguiente:
- a) Se instalarán **46 MEC Postales** en las que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías.²
 - b) Se instalarán **41 MEC Postales Únicas** en las que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las elecciones locales de Gubernatura de Chiapas, Guanajuato, Jalisco,

² El cálculo sobre el número final de MEC Postales a integrar e instalar se realizó con base en el número de registros de personas ciudadanas en la LNE-Extranjero, con corte al 2 de abril de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputación Migrante de la Ciudad de México y de Oaxaca, así como Diputación de representación proporcional del Estado de México y Jalisco;

- c) **Se instalarán 6 MEC Electrónicas** que realizarán el escrutinio de los votos emitidos vía electrónica por internet y de forma presencial en sedes consulares para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías; así como las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputación Migrante de la Ciudad de México y de Oaxaca, y Diputación de representación proporcional del Estado de México y Jalisco;
- d) **Participaran 663 personas funcionarias de MEC;**
- e) La presencia de hasta **700 personas representantes de Partidos Políticos** y, en su caso, Candidaturas Independientes, de los cuales 616 serán representantes ante MEC, 56 representantes generales y 28 representantes generales para el cómputo de entidad federativa;
- f) **La asistencia de 40 personas servidoras públicas del INE designadas para realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las personas funcionarias de MEC; cuyos nombres de contienen en el anexo 1 del presente acuerdo.**

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado y la designación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral que podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia, el día de la Jornada Electoral, de las personas Funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo en las modalidades Postal, Postal Única y Electrónica del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalaran en el Local Únicos de conformidad con el ANEXO 1 que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que notifique y remita por la vía oportuna a las y los servidores públicos suplentes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, Postal, Postal Única y Electrónica conforme al listado aprobado en el presente Acuerdo, su Nombramiento, así como los materiales y demás información correspondiente y les imparta el curso de capacitación, de conformidad con el Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en caso fortuito o fuerza mayor, realice las sustituciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral en las Mesas de Escrutinio y Cómputo Postal, Postal Única y Electrónica, conforme al procedimiento descrito en la Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, a fin de asegurar la integración y funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo Postal, Postal Única y Electrónica el día de la jornada electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**